

**MODIFICA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL  
ÁREA JURÍDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1847**

**SANTIAGO, 11 de mayo de 2018**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en los artículos 5, 9, 18, 20 N° 10 y 21 N°1 y 9 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°2 de 2017; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 3° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación otorgada por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2018, y el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el inciso segundo del artículo 31 de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000 (en adelante, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia señala que *“(...) A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”*.
2. Que, en coherencia con lo anterior el artículo 9, numeral 1 inciso tercero del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley

N° 21.000 (en adelante la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero), señala que el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero tendrá la calidad de jefe de servicio.

3. Que, en dicho contexto, el artículo 18 del mismo cuerpo legal otorga al Presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, la facultad de establecer su organización interna.
4. Que, atendido lo expuesto y a fin de lograr un óptimo funcionamiento de la Comisión, el Jefe de Servicio ha estimado necesario modificar la estructura de la Área Jurídica.
5. Que, habiendo el Presidente sometido a aprobación del Consejo la nueva estructura del Área Jurídica, éste ha dado su aprobación mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 42, de 8 de mayo de 2018, según consta en certificado de la misma fecha, suscrito por el Secretario General.
6. Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero puede delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias, cuya delegación no se encuentre prohibida por ley, cumpliendo los requisitos establecidos en dicha norma.
7. Que, respecto de los procedimientos administrativos sancionatorios, en atención a lo dispuesto en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, una vez realizados todos los actos de instrucción, vencido el término probatorio o llevadas a cabo todas las diligencias que se hubieren decretado, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero conocer y poner término a dichos procedimientos, etapa durante la cual puede ser necesario resolver solicitudes y emitir pronunciamientos para dar curso progresivo a tales procedimientos hasta que la resolución del mismo deba ser cumplida, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 24 de mismo cuerpo legal.
8. Que, a fin de lograr un óptimo desarrollo de tales procedimientos administrativos sancionatorios, el Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero ha estimado necesario asignar al Área Jurídica la función de coordinar y controlar las actividades que tengan por objeto dar curso progresivo a los procedimientos administrativos sancionatorios durante la etapa de su resolución por el Consejo hasta que tal resolución deba ser cumplida, sin perjuicio de lo dispuesto en el N°4 del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, incluyendo la facultad de firmar los oficios y comunicaciones que tengan tal objeto.

Lo anterior, fue acordado en sesión ordinaria N° 43, de 10 de mayo de 2018, según consta en certificado de la misma fecha, suscrito por el Secretario General.

9. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”*. En virtud de lo anterior, se emitieron los certificados de acuerdo antes citados.
10. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y de los N°1 y 9 del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

#### **RESUELVO:**

1. **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, asignando al Área Jurídica, a contar del 14 de mayo de 2018, la función de coordinar y controlar las actividades que tengan por objeto dar curso progresivo a los procedimientos administrativos sancionatorios durante la etapa de su resolución por el Consejo hasta que tal resolución deba ser cumplida, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 24 del D.L. 3.538.
2. **ESTABLÉCESE**, a contar del 14 de mayo de 2018, las siguientes coordinaciones al interior del Área Jurídica, quedando sin efecto las coordinaciones establecidas en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 1918, de 2 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Valores y Seguros:
  - a. Coordinación Jurídica de Supervisión
  - b. Coordinación Jurídica Corporativa
  - c. Coordinación Jurídica de Sanciones y Juicios

Estas coordinaciones dependerán jerárquicamente del Jefe del Área Jurídica y sus funciones serán asesorar jurídicamente al Presidente de la Comisión, al Consejo de la Comisión, a la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores, a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores y a la Intendencia de Seguros en las actividades y materias que determine el Consejo, el Presidente o su jefatura directa, y desarrollar las actividades institucionales que éstos últimos les encomienden.

3. **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado financiero, delegando en el Jefe del Área Jurídica, a contar del 14 de mayo de 2018, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero", los Oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones que tengan por objeto dar curso progresivo a los procedimientos administrativos sancionatorios durante la etapa de su resolución por el Consejo hasta que tal resolución deba ser cumplida sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 24 del D.L. 3.538.

4. **REEMPLÁCESE**, a contar del 14 de mayo de 2018, el segundo inciso del Resuelvo 1° de la Resolución N°564 de 8 de septiembre de 2014, por el siguiente "*Lo anterior con la previa visación del Jefe de Área Jurídica o alguno de los Coordinadores del Área Jurídica, según corresponda, en aquellas materias en que deban asesorar jurídicamente a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores*".

5. **REEMPLÁCESE**, a contar del 14 de mayo de 2018, el segundo inciso del Resuelvo 2° de la Resolución N°565 de 8 de septiembre de 2014, por el siguiente "*Lo anterior con la previa visación del Jefe de Área Jurídica o alguno de los Coordinadores del Área Jurídica, según corresponda, en aquellas materias en que deban asesorar jurídicamente a la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores*".

6. **REEMPLÁCESE**, a contar del 14 de mayo de 2018, el inciso final en el Resuelvo 3° de la Resolución N°206 del 21 de marzo de 1994, "*Lo anterior con la previa visación del Jefe de Área Jurídica o de alguno de los Coordinadores del Área Jurídica, según corresponda, en aquellas materias en que deban asesorar jurídicamente a la Intendencia de Seguros*".

7. **ESTABLÉZCASE**, que las referencias al abogado jefe de la Fiscalía de Valores, al Abogado Jefe de la Fiscalía de Seguros, al Coordinador Jurídico Corporativo y de Valores y al Coordinador Jurídico de Seguros contenidas en cualquier otra resolución o acto administrativo de la Comisión, se entenderán hechas al Coordinador Jurídico de Supervisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Joaquín Cortez Huerta*  
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



*GBR / JAG / JMA / JFC*